



2025

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

COLEGIO SUYAI

Población Carlos Ibáñez

Pasaje las Violetas

Lote 3 "A"

Fono 965990486

contacto@colegiosuyai.cl

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

OBJETIVO GENERAL

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el objetivo de este documento es regular y dar un contexto institucional al proceso evaluativo de los aprendizajes que los y las estudiantes logran en cada una de las áreas del quehacer pedagógico y formativo, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del todo el proceso considerando la normativa legal establecida por el ministerio de educación para la evaluación y promoción de los y las estudiantes.

DESCRIPCIÓN DEL REGLAMENTO

El reglamento de evaluación, calificación y promoción 2024 contiene los procedimientos que, de acuerdo con la normativa legal y a los principios del PEI del colegio Suyai, regulan el proceso de evaluación y promoción de los y las estudiantes. En consideración a lo anterior, el documento contiene los propósitos que el colegio otorga a la evaluación (sumativo y formativo); descripción de cada una de estas evaluaciones; tipos de evaluaciones que se aplican en nuestro establecimiento; sentido de la retroalimentación de evaluaciones; aspectos referidos a su calendarización; las forma de calendarizar y comunicar dichas evaluaciones; forma en que se expresará el nivel de logros de los y las estudiantes; plazos y procedimientos para entregar e informar resultados; procedimientos para la promoción de estudiantes; situaciones especiales que pueden observarse en el proceso de evaluación y promoción, tales como evaluaciones diferenciadas, inasistencias, procedimientos para resultados considerados bajos, etc.

En concordancia con los lineamientos entregados por la autoridad, este reglamento da cuenta de todos los pasos, procedimientos y protocolos insertos dentro del proceso de evaluación, calificación y promoción.

PROFESIONAL RESPONSABLE

PROFESOR SANDRO TORRES G.
PROFESORA FERNANDA MUÑOZ A.
PROFESORA DEISY ASTUDILLO
PROFESORA MARÍA PAZ ARAUJO V.
JEFES UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA

INTEGRANTES ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN DEL REGLAMENTO

TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO 2025

I- INTRODUCCIÓN

A partir de las distintas orientaciones entregadas por el ministerio de Educación, el Colegio Suyai, a través de este reglamento, entiende y entenderá la evaluación como aquel proceso referido a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que, tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el nivel de aprendizaje para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y mejorar los procesos de enseñanza.

De esta manera la evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto decómo progresan los y las estudiantes en el aprendizaje, lo cual es un insumo imprescindible paraacompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizajedefinidos en el Currículum Nacional.

Para que lo anterior ocurra, es necesario entender y utilizar la evaluación desde un foco pedagógico. Disponer de un marco de comprensión compartido permite a todos y todas las y los involucrados orientar, ejecutar y monitorear las prácticas evaluativas que se realizan al interior de nuestro establecimiento hacia dicho foco.

En este reglamento se establecen procedimientos de carácter objetivo y transparente para toda la comunidad educativa en torno a la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de suestudiantes, basados en las normas mínimas nacionales reguladas por el decreto vigente 67/2018 sobre evaluación, calificación y promoción.

TÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES 2025

ARTÍCULO 1-DE LOS CONCEPTOS ABORDADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

En lo sucesivo se entenderá por:

- a) **Evaluación:** Proceso planificado, intencionado y permanente orientado a la obtención y análisis de evidencia del aprendizaje de los estudiantes que posibilita la toma oportuna de decisiones pedagógicas y que no siempre implica una calificación.
- b) **Calificación:** Forma en se representa el nivel de logro alcanzado por los estudiantes en sus aprendizajes. Generalmente es mediante un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje.
- c) **Promoción:** Acción que permite a un estudiante transitar de un curso a otro superior.
- d) **Evaluación Diversificada:** Proceso que permite adecuación y uso de estrategias evaluativas (recolección e interpretación de evidencias, toma de decisiones pedagógicas y retroalimentación) según las características, necesidades e intereses de los estudiantes, permitiendo ofrecer variadas formas en los estudiantes pueden demostrar sus niveles de aprendizaje.
- e) **Evaluación Diferenciada:** Constituye un procedimiento evaluativo que permite atender a la diversidad de estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales y que requieren de una adecuación curricular de objetivos según la situación de cada estudiante.
- f) **Retroalimentación:** Estrategia metodológica incluida en el proceso de enseñanza aprendizaje con la finalidad de mejorar el nivel de logro del aprendizaje a partir de evaluaciones formativasque permite identificar fortalezas y aspectos por mejorar de un desempeño.
- g) **Evaluación Sumativa:** Corresponde a un tipo de evaluación utilizada para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- h) **Evaluación Formativa:** Corresponde a un tipo de evaluación que recoge permanentemente evidencias de los aprendizajes de los estudiantes para potenciar su desarrollo y logro duranteel proceso de enseñanza.
- i) **Autoevaluación:** Proceso que posibilita a los estudiantes reflexionar acerca de sus logros en elproceso de aprendizaje.
- j) **Evaluación de pares o coevaluación:** Se entiende como la evaluación realizada entre los estudiantes, en su calidad de pares de acuerdo con criterios de calidad previamente establecidos.

ARTÍCULO 2-DE LOS PRINCIPIOS EVALUATIVOS

El colegio Suyai adhiere a los Principios promovidos por el Decreto 67 de Evaluación, Calificación y Promoción. Esto es:

PRINCIPIO N° 1

Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes.

PRINCIPIO N° 2

Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

PRINCIPIO N° 3

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.

PRINCIPIO N° 4

Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo

PRINCIPIO N° 5

Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

PRINCIPIO N° 6

No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien se relacionan, son diferentes uno del otro.

PRINCIPIO N° 7

Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

PRINCIPIO N° 8

En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.

PRINCIPIO N° 9

Se debe procurar que el estudiante tenga una participación significativa en los procesos de evaluación.

PRINCIPIO N° 10

Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

PRINCIPIO N° 11

Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y

aprendizaje.

PRINCIPIO N° 12

La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza- aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

PRINCIPIO N° 13

Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios.

ARTÍCULO 3-DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Para la Educación del nivel Parvulario:

- a) Para efectos de evaluación y promoción, el Nivel de Educación Parvulario del colegio Suyai se regirá por las bases curriculares según el Decreto exento N° 481/2018 del Ministerio de Educación, incluyendo en él las adecuaciones acordes al Proyecto Educativo Institucional.
- b) El Colegio Suyai estructura, basándose en el MINEDUC para la educación de párvulos, el ingreso de los estudiantes a primer y segundo nivel de transición con cuatro y cinco años de edad, respectivamente, cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente (decreto 1126, art, 1°, 2017).
- c) Serán promovidos todos los estudiantes del nivel parvulario, aunque no cumplan con el logro de los aprendizajes esperados en estos niveles, por tanto, su promoción será automática.

Para la Educación Básica:

- d) El reglamento de evaluación, calificación y promoción sigue las orientaciones del decreto 67/2018 que deroga los decretos 511/97 de Enseñanza Básica y se ajusta a las normativas vigentes del Ministerio de Educación.
- e) En tanto, el nivel de Enseñanza Básica será normado, en todos sus niveles, por el Decreto N°67, tal como se indica en el punto “a” de este artículo.
- f) En el proceso de evaluación, calificación y promoción participarán todos los docentes en conjunto con Dirección, UTP y psicólogo encargado de Convivencia Escolar.
- g) El Reglamento de evaluación y promoción estará disponible para docentes, estudiantes y apoderados a través de los distintos mecanismos dispuestos por el colegio (página web, etc.)
- h) Este reglamento actualizado y acorde con la normativa vigente será informado debidamente al Departamento Provincial de Educación en los plazos establecidos por normativa legal (al inicio del proceso de postulación y a más tardar en el período de matrícula)
- i) El presente reglamento contempla el acceso a él de todos los y las estudiantes enfatizando con él los principios de inclusión y participación presente en el PEI del colegio.

- j) Pertinente a lo anterior, y para efectos de organización evaluativa, el año escolar comprenderá un régimen lectivo semestral, teniendo 2 periodos evaluativos durante el año: PRIMER SEMESTRE y SEGUNDO SEMESTRE.
- k) Cada semestre de trabajo presentará periodo de tratamiento de OA, período para repasos, para evaluaciones y nivelaciones.
- l) Todas las situaciones especiales de evaluación y promoción escolar, de última instancia como aquellas no previstas en este reglamento, serán resueltas por el director del colegio dentro del período escolar correspondiente.

TÍTULO II- DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

ARTÍCULO 4-PERÍODO EVALUATIVO:

- a) El Colegio Suyai presenta un régimen de trabajo semestral para todos sus cursos y niveles (Pre-Kínder a 8° básico), teniendo 2 periodos evaluativos durante el año:
 - Primer semestre (marzo a junio).
 - Segundo semestre (julio a diciembre)
- b) Cada semestre de trabajo incluye periodo de tratamiento de OA priorizados (y complementarios según corresponda), período para repasos, para evaluaciones y nivelaciones.
- c) En el proceso de evaluación participarán todo el cuerpo docente y el equipo de liderazgo del colegio, formado este último por dirección, equipo de gestión pedagógica y psicólogo encargado de convivencia Escolar.

ARTÍCULO 5-RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO EVALUATIVO

A-Del Cuerpo de docentes:

- a) Comprender y promover el proceso de evaluación como una instancia para la mejora considerándola como un aspecto inseparable de la enseñanza y del aprendizaje.
- b) Informar oportunamente a los y las estudiantes sobre cada proceso e instrumento de evaluación entregando las orientaciones pertinentes según corresponda.
- c) Informar a los y las estudiantes los resultados obtenidos en cada evaluación dentro de los tiempos estipulados en este reglamento.
- d) Proporcionar a los y las estudiantes los espacios, tiempos e instrumentos necesarios para la realización de la evaluación.
- e) Analizar con los y las estudiantes los resultados obtenidos en cada evaluación fortaleciendo con ello la retroalimentación como un proceso facilitador de la mejora en la calidad de los aprendizajes.
- f) Hacer registro en el libro digital de clases de todos resultados obtenidos en cada evaluación.
- g) Informar al equipo Técnico Pedagógico toda situación presente del proceso evaluativo o correspondiente a los resultados obtenidos de éste, en que deba aplicarse una oportuna orientación.
- h) Resolver todas las situaciones evaluativas de todos los y las estudiantes dentro del período escolar asignado para ello.

B-De los y las estudiantes:

- a) Conocer y participar de todos los procedimientos, estrategias e instrumentos de evaluación de los que será parte.
- b) Asistir a cada uno de los procedimientos de evaluación programados oportunamente.
- c) Justificar en inspección con su apoderado todas las inasistencias a una evaluación, presentando en este departamento certificado médico o documento que justifica dicha inasistencia.
- d) Respetar las disposiciones presentes en este reglamento para todas las situaciones de inasistencia.

- e) Respetar las normas establecidas para la aplicación de los distintos procedimientos e instrumentos de evaluación.

ARTÍCULO 6-TIPOS DE EVALUACIONES: DESCRIPCIÓN GENERAL

Durante el año académico a los y las estudiantes se les evaluará su nivel de aprendizajes en diversas maneras, tales como:

1- EVALUACIONES DE DIAGNÓSTICO:

- a) Estas evaluaciones se aplican al inicio del año académico con el objetivo de evaluar las habilidades y contenidos que los estudiantes presentan al inicio de año escolar necesarias para establecer el plan de trabajo a seguir.
- b) Los resultados de éstas, servirán para el levantamiento de información en relación al nivel de aprendizaje por curso.
- c) Para el presente año se privilegiará en todos los niveles el Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA) del ministerio de Educación. Para el resto de las asignaturas se aplicarán instrumentos internos enfocados en Priorización Curricular.

2- EVALUACIONES FORMATIVAS:

- a) Evaluación que se realiza durante el proceso educativo y que permite determinar los niveles de desempeño alcanzados en dicho proceso, con el fin de retroalimentar aprendizajes no logrados. La información recogida permite al docente tomar decisiones en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.
- b) Si bien las evaluaciones formativas no asignan calificaciones o puntaje cuantitativo, ya que solo indican la existencia o ausencia del dominio del aprendizaje, el docente podrá asignar un puntaje toda vez que el nivel de desempeño observado en los estudiantes así lo amerita.
- c) Para el presente año, se utilizarán instrumentos que permitan recopilar información y que posibilite el análisis del nivel de desempeño o avance de los estudiantes en sus aprendizajes.

3- EVALUACIONES SUMATIVAS Y SU CALIFICACIÓN:

- a) Este tipo de evaluaciones se realizan para evaluar Objetivos de Aprendizaje (OA), unidades completas, contenidos específicos y/o habilidades trabajadas durante el semestre. Se aplican en todas las asignaturas del plan de estudio para certificar el aprendizaje de los estudiantes.
- b) Estas se realizan durante el proceso y al término de cada unidad, siendo registradas en el libro digital de clases con una escala numeral que va desde el 2,0 (dos comas cero) hasta 7,0 (siete coma cero), existiendo las décimas entre un número entero y otro, siendo el tope 7,0.
- c) Las evaluaciones tendrán una exigencia del 60% de aprobación con calificaciones de notas desde el 2,0 al 7,0 con un solo decimal sin aproximación.
- d) La nota mínima de aprobación en una evaluación y posterior asignatura será 4,0.
- e) Estas evaluaciones sumativas incidirán directamente en el promedio de la asignatura y promoción de los estudiantes.

- f) Dentro de las evaluaciones sumativas se distinguirán cantidad de notas de asignatura cognitivas y no cognitivas. Las asignaturas cognitivas (lenguaje, matemática, ciencias, historia e inglés) tendrán 2 notas sumativas parciales más 1 nota sumativa global al final del semestre. En cambio, las asignaturas no cognitivas (Ed. Física, música, artes, tecnológica) tendrán 2 notas sumativas parciales durante el semestre.

ARTÍCULO 7: CALENDARIZACIÓN DE EVALUACIONES

1. Todas las evaluaciones sumativas serán informadas a los estudiantes y a los apoderados al inicio de cada semestre en un “calendario de evaluaciones”, el que incluirá todas y cada una de las asignaturas.
2. Esta programación será respetada en cuanto a sus fechas y distintos procedimientos evaluativos evitando la postergación de pruebas o la no realización del procedimiento evaluativo, salvo en situaciones que lo ameriten pedagógica o administrativamente, las que deberán ser justificadas y autorizadas por el encargado de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y/o Dirección del colegio según corresponda.

ARTÍCULO 8- INSTRUMENTOS Y MODALIDADES DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y SU APLICACIÓN:

(Sin calificación)

- a) El colegio Suyai establece para el presente año la evaluación diagnóstica de aprendizajes en base a priorización curricular 2023-2025.
- b) Para dicha evaluación, la aplicación se realizará en las primeras semanas del año.
- c) Se aplicará una segunda evaluación intermedia a mitad del año escolar.
- d) Para lenguaje y matemáticas se utilizará como instrumento el DIA (Diagnóstico integral de aprendizajes).
- e) Para el resto de las asignaturas, se aplicará instrumentos contruidos por el cuerpo docente del colegio a cargo de tales asignaturas.
- f) La evaluación diagnóstica estará disponible vía on line y en papel en atención a las necesidades y/o realidades de los estudiantes.
- g) Será deber del docente de cada asignatura, informar a los estudiantes el nivel de logro obtenido individualmente y/o como grupo curso en la evaluación según corresponda dentro de los siguientes 10 días hábiles después de realizada la evaluación.
- h) Utilizar los datos obtenidos de dicha evaluación para una retroalimentación de aprendizajes descendidos o ajuste en su planificación.
- i) Es importante señalar que **este tipo de Evaluaciones no llevan calificación, pero sí generan un reporte del nivel de aprendizaje y desempeño de los estudiantes.**

Es deber de Todos los y las estudiantes frente a este tipo de evaluaciones:

- 1) Desarrollar la evaluación diagnóstica siguiendo instrucciones dadas por el docente.
- 2) Responder, dentro del tiempo estipulado, la prueba disponible siguiendo las instrucciones dadas.
- 3) Frente a cualquier imposibilidad de desarrollar el instrumento, el estudiante y apoderado deben comunicar al docente de asignatura antes o **dentro de las primeras**

horas de desarrollo de la evaluación la dificultad en que se encuentran. Esto permitirá al docente tomar medidas ajustadas al proceso y a la situación que se plantea.

ARTÍCULO 9- INSTRUMENTOS Y MODALIDADES DE EVALUACIÓN FORMATIVA Y SU APLICACIÓN.

(Sin calificación)

El colegio Suyai dará protagonismo a la aplicación de evaluaciones formativas siguiendo las orientaciones del decreto 67 sobre el nivel de aprendizaje y/o desempeño de los estudiantes en torno a un objetivo, contenido, habilidad o actitud derivada del currículum nacional, posibilitando con ello, un debido ajuste y retroalimentación.

Estas podrán utilizarse durante y después del proceso de enseñanza aprendizaje o como parte de un momento de la clase.

Es importante señalar que **este tipo de Evaluaciones NO LLEVAN CALIFICACIÓN, pero sí generan un reporte del nivel de aprendizaje y desempeño de los estudiantes.**

Este tipo de evaluaciones requiere de parte del docente:

- a) Definir oportunamente con su equipo de trabajo el tipo de instrumento a utilizar para medir formativamente (control, ticket de salida, etc.)
- b) Definir el momento en que se aplicará la evaluación de carácter formativa.
- c) Informar a los estudiantes el nivel de logro obtenido individualmente y/o como grupo curso según corresponda dentro de los siguientes 10 días hábiles después de realizada la evaluación.
- d) Siempre será importante utilizar en los instrumentos evaluativos los elementos identificatorios de la institución y del proceso. Esto es:
Insignia del colegio, Nombre de la asignatura, Espacio para nombre del estudiante, fecha y curso. Nivel de exigencia, Puntaje total de la evaluación, Instrucciones generales al inicio del instrumento y particulares para cada ítem.

Es deber de Todos los y las estudiantes frente a este tipo de evaluaciones:

- a) Desarrollar la evaluación formativa siguiendo instrucciones dadas por el docente.
- b) Desarrollar el trabajo dentro del tiempo establecido por el docente.
- c) Frente a cualquier imposibilidad de desarrollar el instrumento, el estudiante y apoderado deben comunicar al docente de asignatura antes o **dentro de las primeras 24 horas de desarrollo de la prueba la dificultad en que se encuentran.** Esto permitirá al docente tomar medidas ajustadas al proceso y a la situación que se plantea.

ARTÍCULO 10- INSTRUMENTOS Y MODALIDADES DE EVALUACIÓN SUMATIVA Y SU APLICACIÓN

(Con calificación)

El colegio Suyai prioriza la calidad por sobre la cantidad de modalidades e instrumentos para la evaluación sumativa, los que cumplen con exigencias mínimas que validan su aplicación. Entre estas evaluaciones podemos encontrar:

PRUEBAS Y CONTROLES

A-PARA EVALUACIONES SUMATIVAS (De unidad, de objetivos, contenidos, etc.)

Se entenderá por evaluación sumativa todas aquellas instancias calificadas, tales como **PRUEBA**, TRABAJOS, DISERTACIONES, INTERPRETACIONES, ETC. cuya finalidad es medir el nivel de aprendizaje del estudiante frente a una unidad o un conjunto de objetivos de aprendizajes.

Es importante señalar que este tipo de evaluaciones serán considerados con nota directa al libro de clases y solo en situaciones excepcionales, previamente informado a UTP y a los estudiantes se registran como nota acumulativa.

Es deber para todos los docentes, llevara a cabo en este tipo de evaluaciones, cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Destinar al menos una sesión para repaso de los objetivos a evaluar.
- 2) **Enviar previamente a UTP la modalidad e instrumento de evaluación.**
- 3) Explicar el mismo día de aplicación del instrumento y/o estrategia, las características de la evaluación entregando las orientaciones que corresponda.
- 4) Todos los instrumentos y/o estrategias de evaluación deben estar contruidos en estrecha relación al objetivo de aprendizaje enseñado en clase. No podrá haber en ellos incoherencia alguna que invalide dicho instrumento.
- 5) Todos los instrumentos y/o estrategias de evaluación deben ser claros en la formulación de ítems evitando ambigüedades que invaliden su aplicación.
- 6) Todos los instrumentos y estrategias de evaluación deberán disponer ítems que consideren diferentes categorías o niveles taxonómicos en estrecha relación con el trabajo realizado con los estudiantes.
- 7) Informar a los estudiantes el nivel de logro y nota obtenido individualmente y/o como grupo curso según corresponda dentro de los siguientes **10 días hábiles** después de realizada la evaluación.
- 8) Si el instrumento de evaluación es escrito debe contar además con:
 - Logo del colegio
 - Nombre de la asignatura.
 - Espacio para nombre del estudiante, fecha y curso.
 - Objetivos y/o contenidos de aprendizajes a evaluar.
 - Nivel de exigencia.

- Puntaje total de la evaluación.
- Puntaje de para cada ítem.
- Instrucciones generales al inicio del instrumento y particulares para cada ítem.
- Consideración de los principios de evaluación diversificada.

En el caso de utilizar otra estrategia de evaluación, esta debe incluir PAUTA, RUBRICA U OTRO instrumento que acompañe el proceso, traduciéndose a una determinada calificación e informándose oportunamente de la misma a los estudiantes.

Para todo tipo de evaluación sumativa, es deber de Todos los y las estudiantes:

Frente a cualquier imposibilidad de desarrollar o participar del instrumento o estrategia de evaluación, el estudiante y apoderado deben comunicar al docente de asignatura **antes o dentro de las primeras 24 HORAS DE DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN la dificultad** en que se encuentran. Esto permitirá al docente tomar medidas ajustadas al proceso y a la situación que se plantea.

ARTÍCULO 11-SOBRE EVALUACIONES DIFERENCIADAS O ADAPTADA:

- a) Consiste en la aplicación de procedimientos evaluativos diferenciados, en una o más asignaturas, de acuerdo con las Necesidades Educativas Especiales Transitorias o Permanentes de los estudiantes del programa PIE y de estudiantes que estando fuera del programa de integración, presentan algún tipo de necesidad, que solo con evaluación diferenciada pueden demostrar su nivel de aprendizajes.
- b) La aplicación de una evaluación diferenciada deberá suponer siempre la atención a las características personales de los estudiantes y particularmente de las necesidades que éstos presentan, considerando que las evaluaciones deberán responder a una planificación acorde con las indicaciones del Decreto 67 garantizando la igualdad en el derecho a la educación.
- c) Pueden participar de la construcción de los instrumentos de evaluación diferenciada las profesoras especialistas (Programa PIE), de asignatura, profesora jefe y U.T.P.
- d) En los casos debidamente justificados y apoyados por documentación de especialistas, la Dirección del colegio en acuerdo con el profesor jefe, profesor de la asignatura, educadora Diferencial y UTP podrá autorizar la eximición de un estudiante de algún procedimiento de Evaluación.
- e) La información anterior será conocida previamente por el o la estudiante y su apoderado.

ARTICULO 12: RETROALIMENTACIÓN Y REFORZAMIENTO PEDAGÓGICO:

1. Conocidos y entregados los resultados a los estudiantes, será deber del profesor realizar una retroalimentación al curso con respecto a los temas evaluados en dicha prueba y particularmente en aquellos que muestran un nivel de logro más bajo.
2. Esta deberá ser planificada, intencionada y apoyada por los recursos que faciliten el aprendizaje de los objetivos descendidos.
3. El docente podrá destinar **hasta 2 sesiones** de la asignatura para llevar a cabo la retroalimentación pedagógica.
4. Paralelo a lo anterior, el colegio destinará horas específicas en la semana para que los equipos de trabajo de cada curso puedan reforzar a aquellos estudiantes más descendidos.
5. Para este programa de reforzamiento pedagógico se llevará registro sistemático de asistencia de los estudiantes al programa.
6. Cabe mencionar que dicho programa de reforzamiento será informado en todos los cursos de Pre Kínder a 8° básico oportunamente y semana a semana se informará solo a los estudiantes y sus apoderados que deben participar del mismo.
7. Sin desmedro de lo anterior, toda vez que los resultados de una evaluación indiquen bajos niveles de logro, será competencia del profesor de asignatura implementar una estrategia de apoyo que permita la mejora en los niveles de aprendizajes alcanzados por los y las estudiantes.

ARTÍCULO 13: DE LAS CALIFICACIONES

1-Sobre Cantidad de notas:

a-Para el presente período escolar se fija como prioridad establecer un número de calificaciones reducidas que permita evitar el nivel de agobio de los estudiantes y docentes, pero que entregue información certificada sobre los niveles de desempeño de los estudiantes.

Atendiendo lo anterior se fija para todo el plan de estudio el siguiente programas calificaciones:

Todas las asignaturas contarán con 3 evaluaciones sumativas con nota directa a libro de clases.

Además, cada asignatura podrá incluir evaluaciones acumulativas, las que se promediarán y traducirán en hasta dos evaluaciones para el libro de clases.

Ejemplificación de la situación anterior en un certificado de notas al finalizar un semestre:

ASIGNATURA	NOTAS SEMESTRALES					PROMEDIO SEMESTRE
	NOTA 1	NOTA 2	NOTA 3	PROM1 NOTA ACUM	PROM 2 NOTA ACUM	
	6,5	6,5	5,4	6,3	4,5	

b- Cabe señalar que **las calificaciones semestrales y anuales** se expresarán en entero hasta con undecimal. Las que resultan con centésimas iguales o superiores al 0,5 se aproximarán a la décima inmediatamente superior. Y las que resultaren con centésimas inferior a 0,5 se mantendrá en la décima obtenida. Por ejemplo:

3,65 ----- 3,7 3,64 ----- 3,6 4,59 ----- 4,6

- c- Las evaluaciones en la asignatura de Religión serán de carácter formativo y **no incidirán en el cálculo de los promedios semestrales ni anuales**. Sin embargo, deberán registrarse en Actas, en Informe de notas parciales y semestrales y en Certificado Anual de Estudios.
- d- Las notas obtenidas en la asignatura de Religión se expresarán en forma de conceptos de la siguiente manera:

CONCEPTO	EQUIVALENCIA
MUY BUENO	DE 6,0 A 7,0
BUENO	DE 5,0 A 5,9
SUFICIENTE	DE 4,0 A 4,9
INSUFICIENTE	DE 2,0 A 3,9

ARTÍCULO 14: INASISTENCIAS AL PROCESO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS

Se entenderá por inasistencia debidamente justificada a una evaluación, toda vez que se informe antes o durante el proceso de aplicación de ésta en alguna de las siguientes formas:

- a) El apoderado presenta al colegio (A través de Inspectoría general o secretaría del colegio) certificado médico con la fecha y causa de ausencia del estudiante.
- b) El apoderado explica personalmente al colegio (a través de Inspectoría General o secretaría del colegio) la causa de ausencia del estudiante (Enfermedad o fallecimiento de familiar directo, viaje extraordinario a otro lugar; estudiante asiste a hora médica ineludible).
- c) Casos muy extraordinarios en que se permite el llamado telefónico del apoderado como forma de comunicar, y por ende justificar, la causa de ausencia del estudiante, pero con el compromiso de posteriormente acercarse a justificar personalmente la situación.

Medida aplicada para los casos anteriores:

Para todos los casos ya mencionados, la aplicación de la evaluación pendiente se realizará de la siguiente manera:

-1° ciclo: Se realizará inmediatamente al retorno a clases del estudiante.

-2° ciclo: Se realizará el día viernes de la semana que el o la estudiante retorne a clases.

ARTÍCULO 15: OTRAS SITUACIONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS

Para todos los casos que presentan situación extraordinaria que impide o dificulta su asistencia a alguna evaluación, tales como:

- ☐ Estudiantes con enfermedades prolongadas.
- ☐ Estudiantes que se encuentra fuera del establecimiento representando al Colegio en algún evento o actividad.
- ☐ Estudiantes en situación de embarazo.
- ☐ Estudiantes con medida disciplinaria.
- ☐ Otros casos debidamente justificados

Medida aplicada para los casos anteriores:

Para los casos anteriores, se establecerán medidas que otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación, tales como:

- Evaluaciones en horarios extraordinarios convenidos entre la familia y el colegio que beneficien el desempeño del estudiante.
- Atención a las necesidades de apoyo del estudiante.
- Flexibilidad en los horarios, extensión y cantidad de evaluaciones.
- Eximir temporalmente al estudiante de la clase de educación física si la indicación médica así lo sugiere.

ARTÍCULO 16- INCUMPLIMIENTOS REITERADOS FRENTE A EVALUACIONES

- ☐ Considerando los distintos procedimientos que regulan el proceso evaluativo del colegio, se hace necesario regular además, aquellos casos que incumplen reiteradas veces el proceso evaluativo específicamente frente a evaluaciones sumativas.
- ☐ Con ese fin se establece el siguiente procedimiento:

- a) Se debe dejar constancia en el libro de clases de lo acontecido en relación a: Si el estudiante no responde de ninguna manera el instrumento; si el o la estudiante y/o familia no informa a la docente de la asignatura la posible dificultad; si el estudiante y familia no cumplen lo acordado con la docente; si el o la estudiante no toma las alternativas que el colegio le entrega; si no se observa en el estudiante y la familia interés alguno por resolver el caso.

ARTÍCULO 17: CASOS DE INDISCIPLINA QUE ALTERAN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

El proceso de evaluación contempla además procedimientos para regular casos que alteran el correcto proceso de evaluación. Esto es:

a- Ingresar a evaluación con Materiales distractores del proceso:

No se aceptará durante el desarrollo de una evaluación ningún tipo de instrumento o elemento no solicitado por el docente como teléfono, calculadora, audífonos u otro dispositivo o material, ya que se les considerará como distractores del proceso evaluativo.

b- Copiar, gritar, provocar desorden, agredir a compañeros, faltas de respeto a profesores (as) u otras situaciones similares.

- ☐ Las situaciones anteriores serán debidamente sancionadas siguiendo las orientaciones de inspección y respetando el reglamento de convivencia escolar, aplicándose desde llamado de atención; registro en el libro de clases; aplicación de medida formativa; aplicación de suspensión, otros.
- ☐ Sin perjuicio de lo anterior, el o la docente en conjunto con UTP e inspección y encargado de convivencia escolar, podrán acordar un procedimiento evaluativo extraordinario, entre los cuales, son posibles:
 - Calificar inmediatamente con nota mínima.
 - Revisar lo que el o la estudiante ha respondido hasta ese momento, manteniendo escala de notas y nivel de exigencia inicial.
 - Citar a una nueva evaluación en la que se puede dar los siguientes casos: mantener o modificar la escala de notas y/o calificación máxima a lograr.

ARTÍCULO 18-DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN EVALUATIVA A ESTUDIANTES Y APODERADOS:

- ☐ Los estudiantes conocerán sus notas toda vez que se entregue en la sala los resultados obtenidos en una evaluación.
- ☐ **Para los apoderados existirán distintas instancias para conocer los resultados obtenidos por el o la estudiante.** Esto es:
 - ENTREGA DE NOTAS PARCIALES: Una vez durante cada semestre.
 - ENTREGA DE NOTAS SEMESTRALES: Al término de cada semestre.
 - ENTREGA DE NOTAS ANUALES: Semana de matrículas.
 - EN ENTREVISTAS PERSONALES: A través de esta instancia también será posible conocer el avance de los y las estudiantes si el tema convocado así lo requiere.
 - EN NAPSIS: A través de las notas registradas en el libro digital.

ARTÍCULO 19-LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

- a) Para la promoción de los y las estudiantes, el colegio Suyai aplicará los criterios emanados del decreto 67 de evaluación, calificación y promoción o aquellos que el Ministerio de Educación disponga como reglamentación para este proceso.
- b) Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 8° básico que hayan aprobado todas las asignaturas de su plan de estudio con nota 4,0.
- c) También serán promovidos aquellos estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura de su plan de estudio, presentan un promedio general igual o superior a 4,5.
- d) Serán promovidos todos los y las estudiantes que, habiendo reprobado dos asignaturas de su Plan de estudios, presentan un promedio general igual o superior a 5,0.
- e) La promoción de los y las estudiantes del Programa de Integración (PIE) estará sujeta a los niveles de logros que presentan de acuerdo con los objetivos acordados por el equipo de trabajo a cargo del estudiante. En este proceso, será importante considerar la hoja de vida de los estudiantes cuando esto lo amerite.
- f) Para ser promovidos, los y las estudiantes deben presentar, además, al menos un 85% de asistencia a clases. Sin embargo, por razones de salud, familiares u otras debidamente justificadas, la Dirección del colegio en conjunto con el consejo de profesores, podrán permitir la promoción de estudiantes con asistencia menor al 85% de asistencia a clases.
- g) Dirección y los equipos de trabajos pertinentes, analizarán además, casos de estudiantes que no reúnen los requisitos de promoción o que presentan una asignatura que pone en riesgo su aprendizaje. Para tal efecto se considerarán:
 - ☐ Progreso del o la estudiante en consideración de sus objetivos aprendizajes.
 - ☐ Magnitud de la brecha entre su aprendizaje, los propuestos para él y sus consecuencias.
 - ☐ Hoja de vida del o la estudiante.
- h) La definición de promoción o repitencia de los estudiantes siempre se realizarán entre el equipo directivo y de trabajo a cargo de los o las estudiantes, analizando todas las evidencias que fundamenten una u otra opción. De esta reunión se desprenderá un acta con las conclusiones del análisis.
- i) La decisión final será informada a los apoderados al término del año escolar mediante entrevista personal, con documento de acuso recibo.

ARTÍCULO 20- COSIDERANDOS FINALES

A- Será deber del colegio informar de este reglamento a los estudiantes y apoderados.

B- Toda instancia no mencionada en este reglamento, será revisada en conjunto con equipo directivo, equipo de orientación, cuerpo docente y consejo escolar. Luego se informará oportunamente a la comunidad escolar.

C-El presente reglamento será revisado, actualizado y difundido las veces que la comunidad educativa lo requiera.

Será deber de estudiantes y apoderados conocer y respetar a cabalidad cada uno de los artículos mencionados en este reglamento.

“El proceso de enseñanza aprendizaje no es suficiente por sí solo...requiere además de una evaluación oportuna y pertinente capaz de establecer el nivel de logros adquiridos por cada estudiante para fortalecerlos o apoyarlos según las necesidades que presentan”

**UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA
COLEGIO SUYAI
MAULE, 2025**